

Resolución Jefatural No. 276 -99-AGN/J

Lima, 20 SET, 1999

VISTO el Informe Nº 165-99-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoria Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por DON JACINTO ARNULFO REYES AQUINO;

edé la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario de

a, quien suscribirá la esc; Odnas del ex notario, con

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 1º de la Ley Nº 27094, que modifica los articulos 61º y 62º del D. L. Nº 26002 - Ley de Notariado; y la Directiva Nº 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada cen la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Recional de Desarrollo Archivistico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de Adjudicación y Traslación de Dominio, que obra en los Registros del Ex-Notario Virgilio Alzamora Valdez, otorgada por la COOPERATIVA DE VIVIENDA "JORGE CHAVEZ" LTDA. Nº 192, a favor de DOÑA ELBA RIVERA PELAYO DE LESCANO, con fecha 21 de febrero de 1,983, a fojas 4,001, Protocolo Nº 372 y consta de 07 fojas útiles, se nota la ausencia de firma del ex notario, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS, la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General

de Asesoria Juridica;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivistico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoria Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

zawa antos recandada

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura Pública, presentada por Don Jacinto Arnulfo Reyes Aquino, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, procede la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario de Lima, quien suscribirá la escritura en reemplazo del ex notario, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vla solicitud dirigida a la Jefatura lostitucional;

15 la Constancia Dirección Baccional de Describentes de la Dirección Baccional de Describentes de la Escriptiva de La Escriptiva de La Escriptiva de Dominio, que

por la COOPERATIVA DE VIVIENDA "JORGE CHAVEZ" LTDA. Nº 192, a favor de DOÑA ELBA RIVERA PELAYO DE LESCANO, con fecha 21 de febrero de 1,983, a fojas 4,001, Protocolo Nº 372 y consta de

fojas untes, se nota la ansencia de firma del ex notario, cuya zularizacion solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 10414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N° 022-75.-ED, N° 068-92-108, la Resolución Ministerial N° 197-93-108 y la Pirectiva N° 061-99-A GN/DNDAA1 aprobada por Resolución Jefarral N° 1863 and N° 061-99-A GN/DNDAA1 aprobada por Resolución Jefarral N° 1863 and N° 061-99-A GN/DNDAA1 aprobada por Resolución Jefarral N° 1863 and N° 061-99-A GN/DNDAA1 aprobada por Resolución Jefarral N° 1863 and N° 1864 and

Con la Opinión javorable de la Oficina General

Con las visaciones de las Direcciones Mocionales de Archivo Listorico, de Desarrollo Archivistico y Archivo hiteraccio, de Oficina General de Asesoria Jurídica y de la Oficina Taonica.